Museo Nacional de Colombia

MEMORANDO

PARA: ANDREA CASALLAS RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: WILLIAM ALFONSO LÓPEZ ROSAS
Director Museo Nacional de Colombia

ASUNTO: Estudios previos para contratación de mínima cuantía.

Estimada Doctora Andrea:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **"**Contratar la ejecución de actividades de resane y pintura general exterior e interior del Espacio Fragmentos**",** en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Con base en el programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio de Cultura ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la

		diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. De esta manera, el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. A su vez, el Ministerio de Cultura en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. Igualmente, y como Entidad Pública del Orden Nacional, al Ministerio de Cultura lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)" Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, adscrita al Ministerio de Cultura tiene, entre otras, las siguientes funciones: Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura y establecer políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales. De igual forma, el Ministerio de Cultura a través de la resolución 2655 del 31 de julio de 2018 asignó al Museo Nacional de Colombia la gestión administrativa, atención al público, la protección y conservación del Monumento "Fragmentos". Es importante aclarar que en el espacio "Fragmentos" no se han llevado a cabo trabajos de pintura y resane desde el año 2020, razón por la cual se requieren adelantar una serie de reparaciones locativas para su conservación, entre las cuales se encuentra el resane y pintura de las paredes, techos y fachada

		del espacio, considerando que este se encuentra abierto al público de forma continua y gratuita, de tal forma que está expuesto al deterioro normal por el paso del tiempo y la presencia de sus visitantes. Resulta indispensable adelantar este proceso durante los meses de junio, julio y agosto de 2023, lapso durante el cual el espacio estará cerrado al público por el desmontaje de la más reciente exposición y el montaje de la exposición que estará presente durante los últimos cuatro meses del presente año y el primer trimestre de 2024. Este proceso se recomienda adelantar con un proveedor externo debido a que el personal de mantenimiento no puede dedicar un mes y medio únicamente a trabajar en el espacio ya que ellos tienen labores asignadas en las distintas sedes y equipamientos del Ministerio, aunado a que las paredes de la fachada del espacio requieren un especial manejo en la aplicación de la pintura del exterior. Con la presente contratación se busca intervenir con el resane y la pintura las paredes y techos del primer piso, su corredor principal, el baño y el salón de exposiciones así como las paredes del segundo piso y los techos de las escaleras y las oficinas.  De igual manera la fachada principal del espacio se encuentra deteriorada en varias partes, sucia por la polución de la calle y requiere intervención de pintura.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

Por lo anterior, el Museo Nacional de Colombia requiere contratar la ejecución de estas actividades para lo cual contempló en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, los recursos necesarios para contratar este servicio, bajo la línea:
<table>
<tr><th>Dependencia</th><th>Línea PAA</th><th>Código BPIN</th></tr>
<tr><td>Museo Nacional</td><td>28710</td><td>2018011000421</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>Prestación de servicios</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Contratar la ejecución de actividades de resane y pintura general exterior e interior del Espacio Fragmentos</td></tr>
<tr><td>.2.1</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, así como la descripción detallada de los trabajos a realizar y las cantidades, se encuentran descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral de este estudio previo, donde se aclaran materiales, equipo y personal a utilizar para el alcance de los trabajos.

Previo a la adquisición de los materiales y/o equipos se deben presentar fichas técnicas a la supervisión con el objeto de que sean revisadas y aprobadas de acuerdo con las especificaciones técnicas. En el caso de que se adquieran materiales sin aprobación previa, y dado el caso que no cumplan la especificación técnica solicitada, estos materiales deberán ser remplazados por el contratista sin costo adición al para el Ministerio.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>2.3</td>
<td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC Y CODIGO BPIN DEL PROCESO</td>
<td>por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>F- Servicios</td><td>72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento</td><td>72100000 – Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.</td><td>72103300– Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.</td></tr>
<tr><td>F- Servicios</td><td>72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento .</td><td>7215 – Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>72151302 – Servicio de pintura comercial</td></tr>
</table>
Código BPIN del proceso: 2018011000421</td>
</tr>
<tr>
<td>2.4</td>
<td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td>
<td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
a). Procurar el cuidado integral de su salud
b). Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
</td>
</tr>
</table>

		c). Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d). Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e). Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f). cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. 6. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 10. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. 11. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. 12. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

		13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 14. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar todos los ítems relacionados en el anexo técnico, suministrando la pintura general tipo uno para zona de cuarto técnico, pasillo de baños, área segundo piso oficinas y techo, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 2. Cumplir con las condiciones de calidad, especificidad y cumplimiento ofrecidas en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del Contrato. 3. Contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana al igual que ejercer personalmente la vigilancia técnica y administrativa del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato. 4. Permanecer el tiempo necesario en el espacio “Fragmentos” durante la ejecución del contrato, con el fin de cumplir con todos los requerimientos realizados por EL MINISTERIO. 5. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato, señalados en la propuesta presentada. 6. Comunicar oportunamente al MINISTERIO las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto de este, y el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa

		u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones. 7. Dejar el espacio limpio donde se realice el mantenimiento de pintura y resane en general y responder al Ministerio de Cultura por los daños ocasionados en las instalaciones donde se realice el trabajo objeto del presente contrato. 8. Disponer del andamio que se requiera para realizar la labor a contratar, el cual debe estar debidamente certificado. 9. Presentar al Supervisor el certificado de alturas y afiliación a Seguridad Social y ARl del personal que realizará el mantenimiento de pintura, en la oficina de administrativa del Museo Nacional de Colombia, Unidad Administrativa del del Ministerio de Cultura. 10. Tener en cuenta procedimientos adecuados de construcción y protección del espacio a intervenir contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. 11. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo con normatividad y señalización de seguridad para el área de influencia de la obra, será responsabilidad del contratista retirar todo el material generado en el espacio para la ejecución del contrato
2.5	LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No requiere Licencia de Construcción. El Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; indica en su artículo 2.2.6.1.1.10 que no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. No requiere Licencia de Ambiental. El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; lista en sus artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 los proyectos que requieren autorización, no siendo sujetas de dicho trámite las actividades objeto de contratación. No requiere Autorización del Ministerio de Cultura. Las actividades provistas se consideran “intervenciones mínimas” en virtud de lo contemplado en los Artículos 26 y 27 de la Resolución 0983 de mayo 20 de 2010, y se desarrollaran dentro de los

		parámetros de conservación y la integridad material y espacial del inmueble declarado BICN.
3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras no exceda en su valor el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, para lo cual podrán adelantarse procesos simplificados con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Habida cuenta que el diez (10%) por ciento de la menor cuantía del Ministerio de Cultura corresponde a la suma de hasta $75.400.000, el presente proceso de selección se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. A la presente Selección de mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.
4.	REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES	
4.1	REQUISITOS HABILITANTES	Requisito habilitante No.1: 1. <u>Experiencia Mínima Específica Requerida. Habilitante.</u> Para que el Ministerio de Cultura realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con la siguiente experiencia específica mínima: Acreditar experiencia relacionada con el servicio de resane y pintura general. • Un (1) contrato o certificación contractual del mismo, ejecutado y terminado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado

		por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. Con el fin de garantizar los preceptos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto reglamentario 1860 del 2021, la Ley 2069 del 2020; que buscan garantizar el "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se realizó un análisis con el fin de identificar la oportunidad y conveniencia para que los proveedores identificados cumplan con dichos requisitos; sin embargo, la Entidad Estatal no pudo identificar proveedores que cumplan con estos criterios. Por lo que, no se sugiere incluir la obligación contractual a cargo del futuro contratista. Nota 2: Si se presentan certificaciones, estas deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año) • Fecha de terminación. (basta con relacionar el año) • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes Estudios Previos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

		Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: ◆ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. ◆ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año) ◆ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año) ◆ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces), certificación contractual o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. ◆ Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. Nota 4: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left(\frac{V_O}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$ Donde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado. Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación.

		SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato. SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso. NOTA 5: En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente(n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana; en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: ➢ Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. ➢ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES (arts.2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015) Para los proponentes constituidos como Mipymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante: La experiencia podrá demostrarse con máximo dos (2) contratos, o certificaciones contractuales / actas de liquidación de los mismos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, esto expresado en SMLMV. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%)

		en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales. Conforme al análisis de la tabla de identificaciones de proveedores se verificó si de los proveedores identificados alguno estaría en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, donde del análisis realizado no se encontró empresas que se enmarcaran en esta definición. No obstante, y en aras de incentivar empresas con estas condiciones que posiblemente no se identificaron en la fase de planeación, pero que una vez identifiquen la oportunidad de negocio publicada por la Entidad a través de este proceso de selección y decidan participar puedan contar con un criterio que incentive su participación. Por lo anterior, se dará el beneficio para este tipo de empresas permitiendo que la experiencia habilitante sea certificada con un máximo de dos (2) contratos o certificaciones ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial Requisito habilitante No. 2: CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO El proponente deberá adjuntar con su propuesta el anexo técnico debidamente diligenciado y firmado con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto del presente proceso. A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO. • CAPACIDAD JURÍDICA Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán los incluidos dentro de la Invitación Publica. • CAPACIDAD FINANCIERA De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso. Requisito habilitante No. 3: CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Habilitante. El proponente deberá adjuntar con su propuesta los documentos del equipo mínimo requerido acompañada de las certificaciones de curso en alturas expedida por el organismo competente.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>DISPONIBILIDAD</th></tr>
<tr><td>Dos (2) operado</td><td>Operario en pintura.</td><td>Contar como mínimo con un (1) años de experiencia específica en pintura general y con curso de alturas vigente.</td><td>Deberá contar con una disponibilidad de 100% del tiempo para la ejecución del proyecto.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.2.</td><td>FACTORES PONDERABLES</td><td>En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que lo adiciona el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección será el menor precio para el presente proceso-</td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td></tr>
<tr><td>5.1</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El MINISTERIO DE CULTURA cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso, de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($8.352.840.oo). Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, el cual se encuentra respaldado así:
<table>
<tr><th>CDP N°</th><th>FECHA EXP.</th><th>VALOR CDP</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>RECURSO</th></tr>
<tr><td>350423</td><td>2023-03-13</td><td>$8.352.840,00</td><td>33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTIÓN GENERAL</td><td>C-3302-1603-11-0-3302035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MUSEOSADECUADOS - OPTIMIZACIÓN DE LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS MUSEOS NACIONAL</td><td>11</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		El valor de la presente contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 350423 del 13 de marzo de 2023
	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de cuarenta y cinco días (45), contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5.2	FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: Un único pago por el 100% del valor del contrato contra facturación, previa certificación de recibido a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación del pago de seguridad social y parafiscales. REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO: Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos del último pago o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.

5.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2023, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se encuentra en el documento de análisis del sector el cual es parte integral del presente Estudio Previo.
6	EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: • *Riesgo Previsible:* Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. • *Riesgo Imprevisible:* Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. • *Tipificación del Riesgo:* Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que,

pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

- *Asignación del Riesgo:* Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos: Se identifican los siguientes riesgos asociados con el objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Improbable 2	Menor 2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MINISTERIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	MINISTERIO	Realizar el estudio de mercado adecuado	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y área técnica	Estudio de mercado actualizado	Cuando se elabora el estudio previo
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y cont ista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MINISTERIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MINISTERIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Dirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y SED	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

		Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y un (1) año más Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extra Contractual: Para Garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV por cada uno de los amparos, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, A) Daño Emergente y Lucro Cesante. B) Perjuicios Extrapatrimoniales. C) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista. D) Amparo patronal. E) Vehículos propios y no propios, ASEGURADOS: Ministerio de Cultura y Contratista. BENEFICIARIOS: Tanto como el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratistas. El contratista deberá cargar en Secop II estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el mismo y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.	LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	
7.1	ACUERDO COMERCIAL APLICABLE	NO APLICA
8.	OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
8.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo del contrato será de cuarenta y cinco días (45), contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.

8.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por: El director del Museo Nacional de Colombia o quien haga sus veces o quien la Ordenadora del Gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte de la ordenadora del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

Cordialmente,

WILLIAM ALFONSO LOPEZ ROSAS
Director Museo Nacional de Colombia

Proyectó: María Fernanda Roncancio Avila / Área administrativa del Museo Nacional
Revisó: Jaime Andrés Méndez Caicedo/ Abogado Museo Nacional
Revisó: Diego Camilo Charry / Planeación y presupuesto Museo Nacional